

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de abril de 2022, a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación por aviso con la constancia de: “varias visitas no abren”. La citación de notificación fue rehusada y se dejó constancia. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Francisco Javier Quintero Sanabria contra Jhaneth Buriticá Loaiza radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00573-00.

Revisando las diligencias de notificación por aviso que aporta el demandante se tiene que la causal que certifica la empresa de correo de “... *varias visitas, no abre, se procedió a dejar la notificación bajo la puerta ...*”; no es válida para configurar la entrega que tenga perfeccionada la notificación. Por lo tanto se **REQUIERE** al ejecutante para que proceda a realizar adecuadamente dicha notificación, ajustándose a los postulados del artículo 291 y siguientes del C.G.P., y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f783b0de079c961829ce278ec5423def156bbc3a52ba9983cf10a939e889e02**

Documento generado en 27/04/2022 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>